



**Legal Tech y herramientas del litigio digital**

Camila Echavarría García

Informe sobre el curso de extensión para optar al título de Especialista en Derecho  
Administrativo

Asesor

Rafael Yobanny Cuartas Báez, Magíster (MSc) en Derecho Informático y Nuevas TIC

Universidad de Antioquia  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Especialización en Derecho Administrativo  
Medellín, Antioquia, Colombia

2024

---

<b>Cita</b>	(Echavarría, 2024)
<b>Referencia</b>	Echavarría, C. (2024). Informe final del curso de extensión Legal Tech y las herramientas del litigio digital. [Informe curso de extensión].
<b>Estilo APA 7 (2020)</b>	Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

---



Especialización en Derecho Administrativo, Cohorte XX.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

**Repositorio Institucional:** <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**Rector:** John Jairo Arboleda Céspedes.

**Decana:** Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

**Coordinador de Posgrados:** Juan Pablo Acosta Navas.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

### **Informe curso de extensión**

**Modalidad:** curso de extensión

**Nombre del curso o diplomado:** Legal Tech y herramientas del litigio digital

**Nombre estudiante:** Camila Echavarría García

**Nombre del asesor/a temático/a:** Rafael Yobanny Cuartas Báez

#### **1. Descripción general del curso o diplomado y de los temas abordados:**

El curso de LegalTech y herramientas del litigio digital, desarrolla principalmente, el panorama en el que se ha desenvuelto el LegalTech en la actualidad, los avances que ha tenido y de como este se ha aplicado a los servicios legales.

Es importante resaltar que el termino LegalTech proviene de las palabras en inglés *legal* y *technology*, que a traducción textual seria tecnología legal, y que, a su vez esta lo que busca, es crear cada vez nuevas herramientas para el litigio digital, o ser el soporte y servir a todos los servicios legales mediante innovaciones tecnológicas y digitales.

El objetivo del curso en síntesis es; analizar el LegalTech a lo largo de la historia y en la actualidad, y determinar en qué casos y de que forma el este ha coadyuvado a la industria legal a ingresar a esta nueva era tecnológica y de qué forma lo ha hecho.

Profundizando en los temas dictados el curso, este trajo a colación en un primer momento la historia de innovación en la tecnología, el cómo y en qué año se fueron logrando los avances tecnológicos que tenemos hoy en día; luego siguiendo esta misma línea de innovaciones históricas nos fuimos acercando a el mundo del derecho donde encontramos ya los avances históricos que han aportado a esta industria legal; también exploramos un poco de lo que es legal hackers y su mapa de Innovación legal; entrando en la actualidad

y en la práctica vimos las herramientas aplicadas a la administración de justicia en algunos juzgados de Colombia y como estos a su vez prestan estos servicios a los ciudadanos y abogados, haciendo un poco más práctico y más sencillo a particulares entender el mundo del derecho, seguimos con la ofimática aplicada a la gestión legal y por último terminamos con los aspectos generales de la ciberseguridad. (Legal hackers. 2023).

**2. Análisis de las temáticas del curso (o de alguna en concreto que cada estudiante considere particularmente relevante) y su relación con el campo del Derecho Administrativo<sup>1</sup>:**

Aunque en la historia los grandes momentos que han marcado la misma han sido las revoluciones industriales, tales como la del carbón, el gas, la electrónica y nuclear y la del internet y energías renovables; en el ámbito del derecho lo que ha logrado este hito aparte de las mismas son, las creaciones e innovaciones humanas, debemos resaltar que innovar no es lo mismo que crear, sino que por el contrario lo que busca la innovación es mejorar algo ya creado, el ámbito de la industria legal lo que busca es crear un uso práctico para las mismas, un uso que ayude a mejorar el litigio o las funciones de la administración.

Dentro de las creaciones más importantes de la historia que han innovado en el derecho podemos encontrar:

El computador, fue creado entre 1943 y 1945 en la escuela de Moore y, este tenía como función la realización de cálculos científicos y lógicos, pero para el derecho

---

administrativo fue usado para la creación de base de datos, realizar tareas repetitivas, almacenar información entre otras.

El internet, fue creado por Estados Unidos durante la guerra fría con la intención de que en caso de un ataque por parte de la Unión Soviética, se pudiera tener acceso a la información militar desde cualquier parte del país creador, aunque en el derecho se usó para la creación de sitios web jurídicos, donde se puede encontrar información de las novedades jurídicas y a su vez tenemos el acceso a la jurisprudencia pasada, cuando hubo una consolidación del internet se consolidaron nuevas herramientas para la creación de base de datos y la búsqueda en ellas; tanto ha ayudado el internet a industria legal que a la fecha en Colombia más que una necesidad el internet es un derecho y a su vez en este se busca reflejar el derecho a la libertad de expresión.

El correo electrónico surgió como un mecanismo de comunicación a nivel global, la industria legal tomo este mecanismo de la misma manera como medio de comunicación oficial para con los juzgados, la corte suprema, la fiscalía general de la nación, entre otros; hoy en día este medio de comunicación se ha convertido en un canal oficial, es decir, una notificación llegada al usuario por correo electrónico tiene la misma validez que una llegada por correo certificado.

Con la creaciones e innovación de estas bases se amplió el panorama para la creación de aplicaciones, sitios web, software y otras herramientas para coadyuvar a el ejercicio del derecho.

Es sabido que en Colombia el uso de las ayudas digitales dio un gran salto gracias a la pandemia generada por el virus COVID-19, se hace importante resaltar las herramientas digitales, creaciones e innovaciones usadas en medio de esta contingencia; la creación de una página web para la radicación de demandas a nivel nacional; a la fecha la radicación de las mismas se realiza por correo electrónico, el uso de la plataforma Teams para la realización de audiencias de manera remota, el uso del correo electrónico como medio de

notificación oficial, el uso de la página oficial de la rama judicial como cartelera de avisos, DocuSing como herramienta para la firma electrónica de documentos, entre otras.

Dentro de las herramientas jurídicas digitales más consumidas en Colombia para los servicios jurídicos tenemos; Notinet y Legismóvil como herramientas de investigación; Orion, lojudicial y legalshield como softwares de gestión; para los servicios jurídicos en línea tenemos phylolegal, Deleyes entre otras; legalvid, legito y demás, como herramientas para la automatización de documentos.

En el ámbito del derecho existen diferentes leyes que han establecido relaciones con el mundo digital, dentro de las más relevantes podemos encontrar:

Para el caso del derecho administrativo propiamente, es relevante resaltar el Capítulo IV “utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de este capítulo se contienen los artículos del 53 al 65.

La ley 2080 del 2021, modifico y adiciono algunos artículos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los cuales se encuentran; “artículo 53 A, establece que las autoridades que tengan un canal digital habilitado este debe ser usado en medio del ejercicio de sus competencias” “artículo 54 dictamina que el registro para el uso de los medios electrónicos debe contemplar el Régimen General de Protección de Datos Personales” “artículo 56 hace claridad respecto a la notificación electrónica y establece que esta solo podrá darse en caso que el administrado lo haya aceptado” (Ley 2080 del 2021, Presidente de la Republica Colombiana, 2021)

“El artículo 53 del CPACA, es aquel que marca un inicio en el mundo del litigio digital en el ámbito del derecho administrativo, ya que este, además de indicar que los procedimientos y trámites administrativos se pueden realizar por medios electrónicos busca garantizar la igualdad a el acceso a la administración de justicia e indica que la

misma debe contar con los medios electrónicos suficientes, y estos deben ser gratuitos y adecuados” (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Congreso de la Republica de Colombia, 2011)

Es importante resaltar que este artículo ha sido concordado con el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, este último hace referencia al derecho fundamental del debido proceso, lo que quiere decir que, en caso de no cumplirse lo dictado en el Artículo 53 de la ley 1437 del 2011, se estaría violando directamente un derecho fundamental.

La Ley 527 de 1999, emitida por el Congreso de la Republica colombiana, “definió y reglamentó el uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.” (Ley 527 de 1999, Congreso de la Republica, 1999)

En el Decreto 019 del año 2012 se creó la posibilidad de “presentar quejas, recomendaciones, solicitudes y reclamos electrónicamente”. (Decreto 019 del 2012, presidente de la Republica colombiana, 2012)

El decreto ley 2106 de 2019, dictado por el presidente de la Republica colombiana, buscaba “dictar normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública y lo que el mismo logró introducir a el mundo digital fue entre otros, garantizar un canal de digital para la realización de los nuevos trámites, fortalecer la función pública digitalmente, habilitar medios electrónicos para las transacciones con el estado”. (Ley Antitramites, presidente de la Republica colombiana, 2019)

A pesar de que en Colombia se cuenta actualmente con leyes y decretos que han introducido poco a poco el litigio digital, así como sus herramientas, algunos estudiosos del tema se encuentran inconformes con la regulación actual, como lo es el caso de la doctora Leydi Nieto Martínez doctoranda en derecho de la universidad de la Sabana, la

cual mediante la revista Legis - Ámbito jurídico comentó que: “aunque en la legislatura colombiana avanzan diversos proyectos de ley en relación con las inteligencias artificiales actualmente no existe reglamentación para las IA, con lo único que se cuenta es con normas jurídicas en mayoría de menor jerarquía que habilitan y promueven el uso de las mismas” (Legis – Ámbito jurídico, Leydi Nieto Martínez, 2024)

No obstante, en el año inmediatamente anterior en el juzgado primero laboral del circuito de Cartagena se emitió la primera sentencia con ayuda de la inteligencia artificial, (Chat GPT) en Colombia, donde el juez Manuel Murillo le realizó diversas preguntas sobre el caso en concreto a esta IA como complemento a la decisión que él ya había tomado y a lo investigado sobre el tema; también afirmó que la misma fue de gran utilidad a el momento de reducir tiempos en la redacción de la sentencia.

La decisión tomada por el Juez Manuel Murillo fue ratificada por la corte constitucional mediante la sentencia T – 323 – 2024, en la misma, la corte constitucional también autorizo a los juzgados de Colombia a hacer uso de estas herramientas digitales cuando lo consideren necesario y permitente, siempre y cuando estos garanticen la autonomía y la independencia judicial, es decir, que este tipo de herramientas digitales deben ser usadas como ayudas a el momento de tomar una decisión pero no pueden ser la pieza clave, ni tomar la decisión por el juez, por último la corte constitucional ordenó a el consejo superior de la judicatura emitir una guía sobre el uso de estas inteligencias y genere espacios de capacitación y aprendizaje sobre las mismas.

### **3. Conclusiones o reflexiones personales, profesionales o académicas sobre la articulación entre el curso y el contenido de la Especialización.**

En conclusión, se afirma que este tipo de herramientas facilitan el ejercicio del derecho, y a su vez, pueden llegar a garantizar un acceso a diferentes formas de justicia a los ciudadanos, debido a que no les es necesario contratar a un abogado para llevar a cabo

tramites que no los requieren; por ejemplo, en la presentación de una acción de tutela lo único que se debe hacer es tomar un computador o un elemento electrónico de este tipo, ingresar a internet, buscar una minuta de la misma, luego en apoyo de Microsoft Word modificar las partes necesarias y enviar la misma a través del correo electrónico.

Pero, se podría decir que, ¿aunque en Colombia se han implementado algunas de las nuevas herramientas digitales, la implementación de las mismas se ha logrado de forma íntegra en todo el derecho, en particular en el derecho administrativo?

A nivel nacional se ha podido observar que existe un gran avance en materia del LegalTech y del uso de todas las herramientas que este tiene para ofrecer, como lo son, las bases de datos; pero a el nivel municipal el uso de estas herramientas es muy mínimo, por ejemplo, en un Municipio del Occidente Antioqueño, la secretaria de hacienda y la unidad de cobro, no cuenta con la base de datos necesaria para realizar los trámites de cobro persuasivo y coactivo mediante correo electrónico, la imposibilidad de agilizar el trabajo digitalmente obliga a que las notificaciones sean entregadas de forma personal de una manera que no garantiza el debido proceso, por diferentes factores, en primer lugar tenemos el tiempo de entrega y en segundo lugar se encuentra la forma de cómo se realiza esa entrega debido a que teniendo en cuenta las distancias veredales muchas veces el párroco del pueblo o un vecino es quien se encarga de distribuir algunas de las facturas y avisos, en materia del impuesto predial la única manera se ha encontrado para ir nutriendo esa base de datos es solicitar el correo electrónico persona a persona cuando se estuvieran haciendo la entrega de las facturas y de los avisos; pero referente al impuesto de industria y comercio los comerciantes son más reacios a el pago y por esto fueron muy pocos los que brindaron sus datos de contacto para con ellos sería de gran utilidad que cuando una persona registrara en cámara de comercio su establecimiento, esta a su vez fuera nutriendo una base de datos con la información de contacto para uso legal de los establecimientos registrados y que no se hiciera como normalmente pasa en los municipios que un mismo correo puede estar asociado a más de veinte establecimientos siendo de diferentes dueños.

El legaltech en Colombia como lo hemos visto es un tema que actualmente está en desarrollo, aunque esto no significa que no existan regulaciones actuales; es un ámbito en el cual la justicia colombiana se encuentra en constante crecimiento, esto con sustento en los múltiples proyectos de ley relacionados a la inteligencia artificial que actualmente se encuentran en proceso de aprobación; el legaltech es un mecanismo que no busca suprimir la autonomía judicial personal, sino que, por el contrario a lo que este quiere llegar es a una sinergia entre la administración – el juez y las IA.

### Referencias bibliográficas

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (20 de julio de 1991). *Constitución Política de 1991*. Gaceta Constitucional No. 116.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Colombia. Congreso de la Republica. (18 de enero de 2011). *Ley 1437 del 2011: por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Diario oficial N° 47.956.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html)

Colombia. Congreso de la Republica. (21 de agosto de 1999). *Ley 527 de 1999: por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*. Diario oficial N° 43.673

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html)

Colombia. Corte Constitucional. (2024). *Sentencia T – 323 – 2024: uso de herramientas de inteligencia artificial generativas en procesos judiciales de tutela – cobros de copagos y cuotas moderadoras en el SGSSS a niño diagnosticado con TEA*. M. S.: Juan Carlos Cortez Gonzales. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-323-24.htm>

Legalhackers. (2023). *Mapa de Innovación legal*.

<https://legalhackerscolombia.org/services/>

Nieto, L. (2024). *Así van los proyectos de ley sobre inteligencia artificial en Colombia en la legislatura 2023-2024*. Legis, *Ámbito jurídico*

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/tic/asi-van-los-proyectos-de-ley-sobre-inteligencia-artificial-en-colombia-en-la>

Colombia. Presidencia de la Republica. (22 de noviembre de 2019). *Decreto Ley 2106 de 2019: por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*. Diario oficial N° 51.145

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_2106\\_2019.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2106_2019.html)

Colombia. Presidencia de la Republica. (25 de enero de 2021). *Ley 2080 del 2021: por medio de la cual se Reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – ley 1437 del 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*. Diario oficial N° 51.568

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2080\\_2021.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2080_2021.html)

Colombia. Presidencia de la Republica. (10 de enero de 2012). *Decreto 019 del 2012: por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*. Diario oficial N° 48.308.

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0019\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html)